

de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, José Joaquín Pérez.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, A. Damirón.

Núm. 2287.—RESOLUCION del C. N. desaprobando la concesión que el P. E. otorgó, en 21 de Junio último, al señor V. Bernard Perretz, para la construcción de un puente sobre la ría Ozama.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo, en fecha 21 del mes de Junio de 1884, al señor V. Bernard Perretz para la construcción de un puente en la ría Ozama sobre bases de granito con armazón de hierro.

Atendiendo: á que el documento que en fecha 7 de Junio del mismo año dirigió el señor Allen H. Crosby al Ministerio de Justicia, Fomento é Instrucción Pública participando á dicho Ministerio, que podía acordar la referida concesión; cuyo documento sobre no estar concebido en términos claros y precisos, carece de las formalidades legales de que deben estar revestidos los actos de esa naturaleza para tener fuerza de autoridad; y

Atendiendo: á que la concesión de referencia, por tener un plazo demasiado largo, por no tener suficiente garantía de cumplimiento y por otras muchas razones no producirá los efectos benéficos que tuvo por móvil el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Unico. Desaprobar la concesión que el Poder Ejecutivo otorgó, en fecha 21 de Junio de 1884, al señor V. Bernard Perretz, para la construcción de un puente sobre la ría Ozama.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Setiembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: Antonio F. Soler, J. Santiago de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Setiembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, José Joaquín Pérez.

Núm. 2288.—RESOLUCION del C. N. creando el destino de archivero público.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo: á que conforme á la resolución del Congreso Nacional, de fecha 7 de Junio último, se creó un depósito nacional destinado á la conservación de las obras costeadas por la Nación, teniendo su asiento en el Ministerio de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.

Atendiendo: que aquella resolución versa solamente sobre las obras costeadas por el Estado, ó sea la edición oficial, mientras que es indispensable instituir una oficina pública en donde se depositen y conserven ordenadamente todas las obras, documentos y expedientes que constituyen el archivo de las Secretarías de Estado y de las demás oficinas.

RESUELVE:

Art. 1º Se crea el destino de archivero público, con su asiento en esta Capital y dependiente del Ministerio de lo Interior y Policía.

Art. 2º Se vota para este nuevo empleo la suma de \$85 mensuales, cuya distribución se explica así:

Al archivero.. . . .	\$ 75
Para gastos de escritorio.. . . .	10
Total.. . . .	85